

**RECONOCIMIENTO DE SUBROGACION Y PERSONERIA PROCESO  
50001315300320210020600**

Vidal Bernal Asociados &lt;info@vidalbernalabogados.com&gt;

Jue 21/07/2022 8:12 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio &lt;ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**1199 CONSTRUCCIONES DE ORIENTE JA SAS.pdf**

Señor

JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
E.S.D.

|                 |                                                            |
|-----------------|------------------------------------------------------------|
| RADICADO        | 50001315300320210020600                                    |
| TIPO DE PROCESO | EJECUTIVO                                                  |
| DEMANDANTE      | BANCO DE BOGOTA                                            |
| DEMANDADOS      | CONSTRUCCIONES DE ORIENTE JA SAS<br>RAMIREZ ROJAS GIOVANNY |
| ASUNTO          | RECONOCIMIENTO DE SUBROGACION Y PERSONERIA                 |

**HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., respetuosamente me permito aportar en archivo adjunto documentos correspondientes a la subrogación realizada entre la entidad demandante y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

POR FAVOR DAR ACUSE DE RECIBO.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO  
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá  
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

**MAURICIO VIDAL MORENO**

Representante Legal

**VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.**

Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109

Celulares: 3177173550 – 3186009099

Mail: [info@vidalbernalabogados.com](mailto:info@vidalbernalabogados.com) y/o [vidalbernal@gmail.com](mailto:vidalbernal@gmail.com)

Bogotá D.C., - Colombia

Señor

JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
E.S.D.

|                 |                                                            |
|-----------------|------------------------------------------------------------|
| RADICADO        | 50001315300320210020600                                    |
| TIPO DE PROCESO | EJECUTIVO                                                  |
| DEMANDANTE      | BANCO DE BOGOTA                                            |
| DEMANDADOS      | CONSTRUCCIONES DE ORIENTE JA SAS<br>RAMIREZ ROJAS GIOVANNY |
| ASUNTO          | ADMISION DE SUBROGACION Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA     |

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de acuerdo con el poder conferido, respetuosamente me permito aportar:

1. Documento de subrogación, suscrito por la entidad demandante donde informa que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la suma de \$119.126.242,00 para abonar parcialmente a la obligación contenida en el (los) pagaré(s) número(s) 9006449328 contraída por la parte demandada. Reconociéndose que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una **subrogación legal** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra el deudor principal, sus deudores y/o avalistas, así como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1 del Código de Civil, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.
2. Igualmente aporfo poder a mí otorgado por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la sociedad demandante y certificado de Cámara y Comercio del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

#### SOLICITUD

1. Se reconozca al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, como SUBROGATORIO LEGAL en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en los términos de los

artículos 1666 a 1070, 2361 Y 2395 del Código Civil y en contra del(los) demandado(s) CONSTRUCCIONES DE ORIENTE JA SAS, RAMIREZ ROJAS GIOVANNY como acreedor(es) subrogatorio (s) hasta el valor subrogado dentro del proceso.

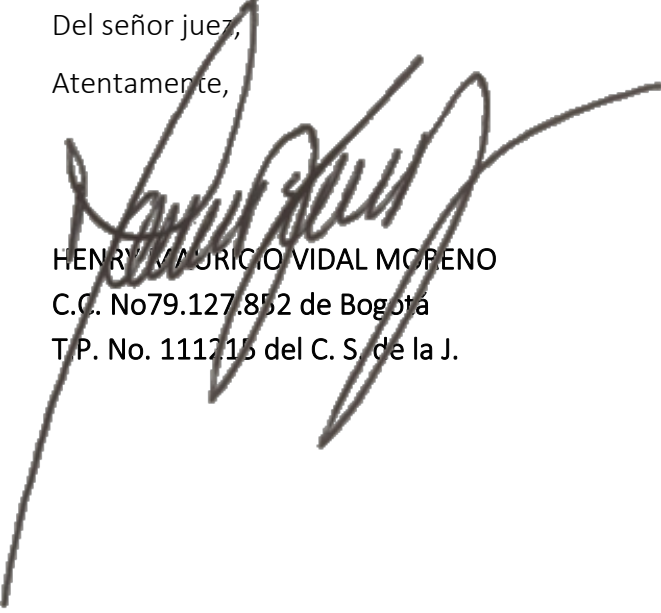
2. Se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG.
3. Una vez admitida la subrogación se me envíe el expediente digital a los correos electrónicos [info@vidalbernalabogados.com](mailto:info@vidalbernalabogados.com) y/o [vidalbernal@gmail.com](mailto:vidalbernal@gmail.com)., con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

### NOTIFICACIONES

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG recibirá notificaciones en la Calle 26A No. 13-97 Piso 25 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3239000 correo electrónico [notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co).

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 118 No. 83 A- 59 Interior 109 de la ciudad de Bogotá D.C., celulares 318-6009099 y 317-7173550 correo electrónico [info@vidalbernalabogados.com](mailto:info@vidalbernalabogados.com) y/o [vidalbernal@gmail.com](mailto:vidalbernal@gmail.com).

Del señor juez,  
Atentamente,



HENRY MAURICIO VIDAL MORENO  
C.C. No79.127.852 de Bogotá  
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

1199

Señores:  
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 3 DE VILLAVICENCIO  
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra CONSTRUCCIONES DE ORIENTE JA SAS

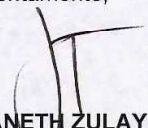
RADICADO: 202100206

**JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.638.205, obrando como Representante legal para asuntos judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio en Bogotá, D.C. vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** al Dr. **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional 111.215 del Consejo Superior de la Judicatura de la firma **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA**, para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA en contra de CONSTRUCCIONES DE ORIENTE JA SAS que cursa actualmente en su despacho.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el Contrato de Prestación de Servicios No. **CP-030-20** del 22 de diciembre del 2020 celebrado entre el **FNG** y la firma **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA** con NIT 900.113.545-2, en virtud del cual la firma tiene la facultad de representar en los procesos judiciales y extrajudiciales al **FNG** que se originan en virtud del pago de garantías con recuperación de cartera a los Intermediarios Financieros. El apoderado, con la suscripción del presente documento acepta y entiende que su relación contractual de prestación de servicios es únicamente con **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA**.

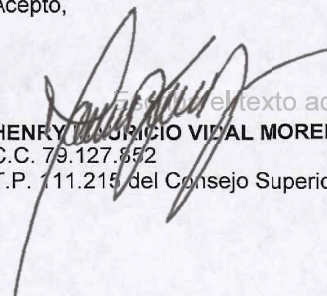
Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P en especial la de transigir, desistir, reasumir, sustituir, conciliar de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Recuperación de Cartera del **FNG** vigentes a la fecha de conciliación y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Atentamente,



**JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ**  
Representante legal para asuntos judiciales  
**FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**  
CC 1.013.638.205

Acepto,



el texto aquí  
**HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**  
C.C. 79.127.852  
T.P. 111.215 del Consejo Superior de la Judicatura



30/06/2022  
Func.: NANCY

NOTARIA 29

Que: TIBOCHA RODRIGUEZ JANETH ZULAY  
quien se identificó con C.C. número. 1013638205  
Y T.P. 263286 C.S.J, declaró: Que reconoce como  
suya la FIRMA impresa en el presente  
documento y declara como cierto su CONTENIDO.  
Por lo tanto en señal de asentimiento procede a  
firmar esta diligencia, al lado de este sello



NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

NOTARIA 29



Handwritten signature or mark.

Señor Juez :  
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 3 VILLAVICENCIO  
E. S. D.

Rad No. 202100206

REF: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. Y RAMIREZ ROJAS GIOVANNY

LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 79.983.484, expedida en BOGOTÁ, en mi calidad de Representante Legal ( ) y/o apoderado especial ( ) de BANCO DE BOGOTA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 119.126.242,00 ) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. identificado(a) con NIT No. 9006449328. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

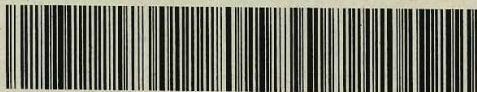
| No. Liquidación | No. Garantía | Pagaré     | Deudor Principal               | ID deudor  | Nombre Codeudor        | ID Codeudor | Fecha Pago Garantía | Valor Pagado  |
|-----------------|--------------|------------|--------------------------------|------------|------------------------|-------------|---------------------|---------------|
| 143366          | 5495203      | 9006449328 | CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. | 9006449328 | RAMIREZ ROJAS GIOVANNY | 86043618    | 16.12.2021          | \$119.126.242 |
| TOTAL PAGADO    |              |            |                                |            |                        |             |                     | \$119.126.242 |

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,

  
LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ  
C.C. 79.983.484 de Bogotá



(415)0000143366(8012)00000962139006449328(390)119126242



79983494



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**PALACIO PAEZ LIBARDO ANTONIO**

quien exhibió la: **C.C. 79983494**

Y Tarjeta Profesional No.

Y manifiesto que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 980/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/93)

Bogotá D.C. 19/05/2022

ymmb6c3bm4ng4gg

**RODOLFO REY BERMUDEZ**  
Notario 38(E) de Bogotá D.C.



Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
TWMM8WKSORFVXGIMT

EC



**NOTARIA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A  
Sigla: FNG S A  
Nit: 860.402.272-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00172528  
Fecha de matrícula: 8 de junio de 1982  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: daniel.ramirez@fng.gov.co  
Teléfono comercial 1: 3239000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.FNG.GOV.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co)  
Teléfono para notificación 1: 3239000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 130 de la Notaría, 32 del 16 de febrero de 1.982, inscrita el 8 de junio de 1.982, bajo el número 116982 del libro IX, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, denominada: "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.".

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 4381 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 6 de septiembre de 1.994 bajo el No. 461.619 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A., y podrá usar la sigla F.N.G., e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 3172 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 02 de febrero de 2005 bajo el número 974852 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2080.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. consiste en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras valores representativos de deuda, valores representativos de capital social y fondos de inversión colectiva conforme la regulación vigente con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas; así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones; las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social Adicionalmente, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá otorgar avales o garantías a valores de naturaleza negociable que hagan parte de una emisión, así como a favor de vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo. El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, estará facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones-activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado. Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias del objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., todas las enajenaciones cualquier título que el Fondo Nacional de Garantías S.A. realice de bienes muebles o inmuebles cuya propiedad se le haya transferido o que figuren a su nombre. Como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías. Operaciones Autorizadas. En desarrollo de su objeto social el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá realizar las siguientes operaciones, de conformidad con el artículo 241 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: a). Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional o los que señale su Junta Directiva; b). Otorgar garantías

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera que incluyan valores representativos de deuda de capital social u operaciones de inversión en fondos colectivos con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su Junta Directiva; c) Realizar operaciones de retro garantía con entidades legalmente autorizadas para el efecto, sean nacionales o extranjeras entendiéndose por tales, la aceptación o cesión de riesgos derivados de garantías emitidas por entidades que obren como garantes directos o de primer piso. Las retro garantías no generan relación alguna entre el retro garante y el acreedor cómo tampoco entre el retrogarante y el deudor; pero el retrogarante comparte análoga suerte con el garante director salvo que se compruebe mala fe de este último, en cuyo caso la retro garantía no surtirá efecto alguno; d) Celebrar contratos de fianzamiento con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a las del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; e) Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y a expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos previa autorización de la Junta Directiva, f). Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica; cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afin o complementario con su objeto social. Adelantar los procesos de cobro judicial y extrajudicial originados en el pago de garantías y en todo tipo de procesos si se considera necesario para la adecuada protección de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.T. Para lo cual se observarán las normas que rigen tales procesos; h). Realizar toda clase de actos y celebrar aquellos contratos, convenios, operaciones y en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento i). Servirse de agentes comisionistas o, en general, de cualquier otra clase de intermediarios para la explotación y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones que imparta la Junta Directiva del Fondo; j). Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones en moneda legal extranjera y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corporales o incorporales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomentos o utilizaciones rentables, permanentes o transitorias de fondos o disponibilidades, con sujeción a las disposiciones que determine el Gobierno Nacional; k). Otorgar avales totales o parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el Gobierno Nacional, i). Actuar como garante en emisión de valores de naturaleza negociable, así como en operaciones de inversión que en términos de mercado realicen vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo; m) Adquirir a título de compraventa, previa autorización de la Junta Directiva, cartera de instituciones financieras o de cualquier otro intermediario de crédito que sean clientes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. siempre que dichas adquisiciones se encuentren condicionadas a su posterior venta, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) Cuando se trate de cartera garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierta por el pago de la garantía; 2) Cuando se trate de cartera no garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso, ejecutivo o concursal el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y otra entidad con la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

|                 |                          |
|-----------------|--------------------------|
| Valor           | : \$3.680.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 736.000.000,00         |
| Valor nominal   | : \$5.000,00             |

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor : \$2.396.966.490.000,00  
No. de acciones : 479.393.298,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$1.715.361.050.000,00  
No. de acciones : 343.072.210,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS tendrá un Presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el presidente de la república. Los suplentes del Presidente tendrán la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En las faltas ocasionales, temporales y absolutas del presidente. (,..) Parágrafo 3° La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tendrá las siguientes funciones: 1). Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). Ejercer la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 13). Firmar los balances del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 19). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 20). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Decreto No. 1019 del 14 de julio de 2020, de Ministerio de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591302 del Libro IX, se designó a:

| CARGO      | NOMBRE                   | IDENTIFICACIÓN           |
|------------|--------------------------|--------------------------|
| Presidente | Raul Jose Buitrago Arias | C.C. No. 000000079627695 |

Por Acta No. 515 del 28 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753490 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                                         | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos | Maria Angelica Burbano Sanchez | C.C. No. 000001085262099 |

Por Acta No. 0000280 del 18 de junio de 2003, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2003 con el No. 00891345 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Suplente Del Presidente | Ivan Dario Ruiz Perez | C.C. No. 000000098552517 |

Por Acta No. 0000327 del 23 de febrero de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2007 con el No. 01120176 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------------|------------------------------|--------------------------|
| Suplente Del Presidente | Luis Enrique Ramirez Montoya | C.C. No. 000000079598097 |

Por Acta No. 515 del 28 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753490 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO                   | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Suplente Del Presidente | Maria Angelica Burbano Sanchez | C.C. No. 000001085262099 |

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                                      | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|---------------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Sergio Esteban Calderon Acevedo             | C.C. No. 000000079150221 |
| Segundo Renglon | Nancy Eugenia Zamudio Gomez                 | C.C. No. 000000036302945 |
| Tercer Renglon  | Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez | C.C. No. 000000041366061 |
| Cuarto Renglon  | Claudia Maria Gonzalez Arteaga              | C.C. No. 000000041921907 |
| Quinto Renglon  | John Javier Sarmiento Santana               | C.C. No. 000000080178352 |

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Beatriz Elena Arbelaez Martinez | C.C. No. 000000051600465 |
| Cuarto Renglon | Laura Mercedes Peña Rodriguez   | C.C. No. 000000052531946 |
| Quinto Renglon | Diego Jara Pinzon               | C.C. No. 000000079599433 |

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2021 con el No. 02727699 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez | C.C. No. 000000041366061 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 92 del 23 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 02733699 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | Claudia Maria Gonzalez Arteaga | C.C. No. 000000041921907 |

**SUPLENTE**

| CARGO          | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Beatriz Elena Arbelaez Martinez | C.C. No. 000000051600465 |
| Cuarto Renglon | Laura Mercedes Peña Rodriguez   | C.C. No. 000000052531946 |
| Quinto Renglon | Diego Jara Pinzon               | C.C. No. 000000079599433 |

Por Resolución No. 0721 del 21 de julio de 2021, de Ministerio de Comercio Industria y Turismo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el No. 02753314 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Sergio Esteban Calderon Acevedo | C.C. No. 000000079150221 |

Por Resolución No. 2596 del 26 de octubre de 2021, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2021 con el No. 02770768 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Nancy Eugenia Zamudio Gomez | C.C. No. 000000036302945 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 96 del 20 de diciembre de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022 con el No. 02801405 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-------------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | John Javier Sarmiento Santana | C.C. No. 000000080178352 |

**\*\*\*Aclaración Composición Junta Directiva\*\*\***

Primer Renglón Principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Segundo renglón principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713821 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE        | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------------------|---------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Jurídica | BDO AUDIT S A | N.I.T. No. 000008606000639 |

Por Documento Privado del 19 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713822 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN                               |
|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Zandra Yaneth Guerrero Ruiz | C.C. No. 000000030205360<br>T.P. No. 47747-T |
| Revisor Fiscal              | Mary Luz Martinez           | C.C. No. 000000052803240                     |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suplente

Merchan

T.P. No. 127723-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1653 de la Notaría 57 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el No. 00016251, 00016252 y 00016253 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las siguientes personas: Javier Mauricio Manrique Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.993 de Bogotá D.C., Sandra Patricia Amaya Reina, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.898.832 de Bogotá D.C., y Sandra Consuelo Acero Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.958.899 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG : endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo toda vez que las apoderadas solamente quedan autorizadas para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en los términos del Artículo 196 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 4818 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2014, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo los Nos. 00030045, 00030047, del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los doctores Diana Constanza Calderon Pinto, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de subdirectora de procesos judiciales del FNG; Para que ejecuten los siguientes actos: - Actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG , actuaciones,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en código de procedimiento civil o código general del proceso, recursos pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales especialmente y extrajudiciales, respuestas o pretensiones o cualquier naturaleza, relaciones con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o bando de la república sus delegaturas y regionales - y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse se toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o (SIC) capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinario y extraordinario, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del FNG. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. - Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de carteras que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Segundo: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo las que le correspondan como empleados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. - FNG. Tercero: El presente poder terminar automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG., por cualquier motivo. Cuarto: Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el número 1.1 del capítulo decimo del título de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para el otorgamiento de poderes especiales y adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del Artículo 196 del código de comercio. Sexto: El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se les otorga deberán presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

Por Escritura Pública No. 15210 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 2020, inscrita el 31 de diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044634 del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramírez Troncoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.446.460 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, por medio de la presente escritura pública, manifestó: Primero: Que mediante el presente acto confiere Poder Especial a los Gerentes, Vicepresidentes, directores, Asesores Jurídicos y funcionarios de los Fondos Regionales de Garantías del país, con el fin de que estos representen a la Entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente Poder Especial incluyen las de actuar como Representantes Legales del FNG en todas las actuaciones, judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: a) Autoridades de la rama jurisdiccional en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54**

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. b) Actuaciones ante autoridades de policía. c) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. d) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. e) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden; nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. f) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Tercero. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las Entidades a las que pertenezcan. Cuarto. El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por la terminación del Contrato de Mandato suscrito entre el Fondo Regional de Garantías correspondiente y el FNG. Quinto. Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo, del Título Cuarto, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Sexto. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos del artículo 196 del Código de Comercio. Séptimo. Que, en virtud de lo anterior, otorga Poder Especial a Vivian Lucia Bayona Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.711.965, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Martha Vásquez Rosado, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del C.S.J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Patricia Elena Barón Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.482.848, de Cartagena (Bolívar), en calidad de Directora Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Deivis de la Hoz Paternina, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.259.328 de Barranquilla, en calidad de Director Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ena María Rhenals Llano, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.931.576, en su calidad de Directora Comercial - SUCRE Y CORDOBA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Luz Elena Moreno Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.794.062, en su calidad de Directora Comercial, CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Fernando Antonio Lafaurie Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.197.589 de Barranquilla en su calidad de Director Financiero y Administrativo, del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ángela Patricia Mahecha Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.411.477 de Bello y con tarjeta profesional número 248.400 del C.S. de la J., en calidad de Coordinadora Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA. - FGA; Jazmín María Puerta Mejía, identificada y con la cédula de ciudadanía número 1.020.407.226, en su calidad de Analista Legal de Recuperaciones del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - FGA; Susana Escobar Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.208.394 de Medellín y con tarjeta profesional número 302.581 del C.S. de la J., en calidad de Analista Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA - FGA.; Maria Clara Cecilia Builes Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.834.927, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; Arturo Espinosa Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145, en su calidad de Director Jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Melissa Cabrera Rivera identificada, con la cédula de ciudadanía número 1.151.947.305 de Cali, en calidad de Abogada Junior del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Gloria Esperanza Ladino Méndez,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía número 52.098.252, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DE BOYACÁ Y CASANARE S.A. - FBC.; María Patricia Bernal Garay, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.068.577, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ.; Laura Fernanda Perlaza González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.940.515 de Cali y con tarjeta profesional número 263.070 del C.S. de la J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ; Irma Graciela Vinuesa Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.713.130, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; María Ángela Guzmán Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.954.034 de Pasto y con tarjeta profesional número 138.682 del C.S.J., en calidad de Directora de Recuperaciones y Riesgo del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Andrea Vargas Álvarez, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.141.701, en calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; Edna Rocío Triana Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.566.297, en calidad de Directora de Operaciones del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; Fabián Camilo Prada Chacón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.540.228 de Ibagué y con tarjeta profesional número 292.942 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Profesional Jurídico del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; y María Margarita Guzmán Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía número 55.158.084 en su calidad de Directora Comercial del Huila del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA. Por Escritura Pública No. 6717 del 05 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2022, con el No. 00047206 del libro V, se adiciona al poder especial otorgado mediante Escritura Pública número quince mil doscientos diez (15.210) de Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., del día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) a poder especial a Alejandra Serna Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.221.559, en su calidad de analista jurídica del FONDO DE GARANTÍAS S.A.- FGA, Francisco Javier Ospina Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.456.511, en calidad de analista jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A.- FGA; y Carolina Vallejo Florez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.129.128, en calidad de gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ.

Por Escritura Pública No. 7417 del 6 de abril de 2021, otorgada en la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021, con el No. 00045175 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Constanza Calderón Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927 en su calidad de Directora Jurídica del FNG, Janeth Zulay Tibocha Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.638.205 en su calidad de Abogada Procesos Judiciales del FNG, para que en nombre y representación del FNG actúen como Representantes Legales en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos, y en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República - sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de la cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación, dineraria favor del FNG - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG este adelantando con Central de Inversiones S.A. CISA. Segundo. - El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores del FNG. Tercero. - El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si los apoderados dejan de ser empleados del FNG por cualquier motivo. Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo del Título Cuarto de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto. - Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que los apoderados solamente quedan autorizados para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento No implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 17447 del 03 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2021, con el No. 00045891 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Leidy Paola Galindo Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.035.286 de Bogotá D.C., Sonia Milena Monroy Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.990 de Bogotá D.C., Manuel Fernando Rentería Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.067.757 de Bogotá D.C. y a Jaime Andrés León Aparicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FNG endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG adelante con CENTRAL DE INVERSIONES SA. - CISA.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA         | NOTARIA      | INSCRIPCION             |
|----------------|---------------|--------------|-------------------------|
| 1.085          | 5-III-1.984   | 1A. BTA.     | 28-V-1.984-NO.152.207   |
| 1.983          | 12-VI-1.984   | 14. BTA.     | 26-VI-1.984-NO.153.802  |
| 4.691          | 20-XII-1.984  | 15. BTA.     | 21-XII-1.984-NO.163.025 |
| 906            | 3-V-1.985     | 8A. BTA.     | 15-VII-1.985-NO.173.285 |
| 4.775          | 6-XI-1.985    | 18. BTA.     | 15- XI-1.985-NO.180.247 |
| 3.841          | 10-IX -1.986  | 18. BTA.     | 17-IX -1.986-NO.197.315 |
| 3.120          | 29-VII -1.987 | 18. BTA.     | 5-VIII-1.987-NO.216.418 |
| 1.735          | 5- V -1.989   | 18. BTA.     | 26- V -1.989-NO.265.666 |
| 5.183          | 18- X- 1.990  | 18. BTA.     | 8- XI- 1.990-NO.309.691 |
| 4.436          | 5- VIII-1.992 | 18 STAFE BTA | 6-VIII-1.992-NO.374.088 |
| 7.077          | 12--XI--1.992 | 18 STAFE BTA | 23-XI--1.992-NO.386.746 |
| 4.381          | 22-VIII-1994  | 23 STAFE BTA | 6- IX- 1994 NO.461.619  |
| 85             | 13- I- 1995   | 23 STAFE BTA | 20- I- 1995 NO.478.053  |
| 5.693          | 23- XI-1995   | 23 STAFE BTA | 29- XI-1995 NO.517.863  |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                      | INSCRIPCIÓN                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| E. P. No. 0003793 del 22 de julio de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.      | 00595056 del 26 de julio de 1997 del Libro IX      |
| E. P. No. 0002234 del 13 de julio de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.      | 00641866 del 15 de julio de 1998 del Libro IX      |
| E. P. No. 0003959 del 12 de julio de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.       | 00692154 del 17 de agosto de 1999 del Libro IX     |
| E. P. No. 0004272 del 13 de septiembre de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 00744991 del 15 de septiembre de 2000 del Libro IX |
| Cert. Cap. del 4 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal                         | 00760302 del 12 de enero de 2001 del Libro IX      |
| E. P. No. 0001984 del 13 de diciembre de 2001 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.  | 00806656 del 17 de diciembre de 2001 del Libro IX  |
| Cert. Cap. del 11 de enero de 2002 de la Revisor Fiscal                        | 00904138 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX    |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                                |                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| E. P. No. 0002153 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.      | 00884890 del 18 de junio de 2003 del Libro IX      |
| Cert. Cap. del 30 de junio de 2003 de la Revisor Fiscal                        | 00904140 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX    |
| E. P. No. 0002123 del 16 de septiembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C. | 00899497 del 25 de septiembre de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0002867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.  | 00913902 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX  |
| E. P. No. 0003172 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.  | 00974852 del 2 de febrero de 2005 del Libro IX     |
| E. P. No. 0000977 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.      | 00990433 del 11 de mayo de 2005 del Libro IX       |
| E. P. No. 0003404 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.  | 01027751 del 21 de diciembre de 2005 del Libro IX  |
| E. P. No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.  | 01178019 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX  |
| Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal     | 01178037 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX  |
| Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal     | 01178039 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX  |
| E. P. No. 0002934 del 21 de mayo de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.       | 01219187 del 6 de junio de 2008 del Libro IX       |
| E. P. No. 0004015 del 10 de noviembre de 2008 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.  | 01258973 del 28 de noviembre de 2008 del Libro IX  |
| E. P. No. 469 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.          | 01293926 del 2 de mayo de 2009 del Libro IX        |
| E. P. No. 995 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.          | 01475893 del 5 de mayo de 2011 del Libro IX        |
| E. P. No. 3827 del 29 de junio de                                              | 01494098 del 7 de julio de                         |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                             |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 2011 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.                                        | 2011 del Libro IX                                 |
| E. P. No. 1781 del 7 de octubre de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.     | 01525048 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX  |
| E. P. No. 991 del 24 de abril de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.       | 01636931 del 25 de mayo de 2012 del Libro IX      |
| E. P. No. 558 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.        | 02231876 del 7 de junio de 2017 del Libro IX      |
| E. P. No. 3868 del 13 de julio de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.      | 02242698 del 17 de julio de 2017 del Libro IX     |
| E. P. No. 5293 del 2 de abril de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.       | 02567184 del 8 de abril de 2020 del Libro IX      |
| E. P. No. 15788 del 19 de julio de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.     | 02736362 del 23 de agosto de 2021 del Libro IX    |
| E. P. No. 30171 del 27 de diciembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 02777830 del 30 de diciembre de 2021 del Libro IX |

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. AN-10934 del 9 de diciembre de 1.985 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 10 de enero de 1985 bajo el No. 180.956 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6619

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.461.360.414.972

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de junio de 2022 Hora: 19:48:54

Recibo No. AB22011122

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2201112253E1D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4809666120376619**

Generado el 09 de julio de 2022 a las 18:20:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

**NIT:** 860402272-2

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Ley 795 del 14 de enero de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente **FUNCIONES:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4809666120376619**

Generado el 09 de julio de 2022 a las 18:20:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                  | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                            |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------|
| Raúl José Buitrago Arias<br>Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020       | CC - 79627695   | Presidente                                       |
| María Angélica Burbano Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021 | CC - 1085262099 | Suplente del Presidente                          |
| María Alejandra Botiva León<br>Fecha de inicio del cargo: 16/06/2022    | CC - 52693906   | Suplente del Presidente                          |
| Luis Enrique Ramirez Montoya<br>Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006   | CC - 79598097   | Suplente del Presidente                          |
| María Angélica Burbano Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/10/2021 | CC - 1085262099 | Representante Legal para Asuntos Judiciales      |
| Diana Constanza Calderon Pinto<br>Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012 | CC - 52702927   | Representante Legal para Asuntos Judiciales      |
| Elizabeth Jane Martin Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019    | CC - 38360566   | Representante Legal para Efectos Administrativos |
| Javier Mauricio Manrique Ruiz<br>Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016  | CC - 79356993   | Representante Legal para Efectos Administrativos |
| Sandra Patricia Amaya Reina<br>Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016    | CC - 51898832   | Representante Legal para Efectos Administrativos |



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4809666120376619**

Generado el 09 de julio de 2022 a las 18:20:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**Certificado Generado con el Pin No: 1297367093472986**

Generado el 13 de julio de 2022 a las 16:23:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA**

**NIT: 860002964-4**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta



**Certificado Generado con el Pin No: 1297367093472986**

Generado el 13 de julio de 2022 a las 16:23:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15.-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".

**PARÁGRAFO:** El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes



**Certificado Generado con el Pin No: 1297367093472986**

Generado el 13 de julio de 2022 a las 16:23:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

**NOMBRE**

Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo  
Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988

Alfredo Botta Espinosa  
Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021

Germán Salazar Castro  
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021

María Luisa Rojas Giraldo  
Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995

Gerardo Alfredo Hernández Correa  
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022

Cesar Euclides Castellanos Pabón  
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012

Rafael Arango Calle  
Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021

Isabel Cristina Martínez Coral  
Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021

Mauricio Fonseca Saether  
Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 8228877

CC - 80409191

CC - 79142213

CC - 41626167

CC - 19452606

CC - 88155591

CC - 79156675

CC - 25278960

CC - 80421885

**CARGO**

Presidente

Vicepresidente de Internacional y  
Tesorería

Vicepresidente Ejecutivo

Vicepresidente Financiero

Vicepresidente Jurídico

Vicepresidente de la División de  
Crédito

Vicepresidente Banca Empresas

Vicepresidente de Sostenibilidad  
y Servicios Corporativos

Vicepresidente de Banca Masiva

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2299438080F45

22 DE JUNIO DE 2022 HORA 08:43:05

AA22994380

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN  
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA  
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA

SIGLA : V&B ASOCIADOS LTDA

N.I.T. : 900.113.545-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE  
IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01645650 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE ABRIL DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 48,282,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 118 NO. 83 A 59 IN 109

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : VIDALBERNAL@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 118 NO. 83 A 59 IN 109

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : VIDALBERNAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO  
01085562 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA  
VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE OCTUBRE DE 2006, FUE ADICIONADO AL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

|           |            |         |             |             |            |
|-----------|------------|---------|-------------|-------------|------------|
| ESCRITURA | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | INSCRIPCION | FECHA      |
| 0000001   | 2008/06/23 | 00000   | BOGOTA D.C. | 01232920    | 2008/08/04 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SE CIRCUNSCRIBE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS: 1. PRESTAR ASESORIA JURIDICA EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO, CONSULTORIAS, COBRANZA PREJURIDICA Y JUDICIAL DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. REPRESENTACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE CARACTER JURIDICO, ECONOMICO, TRIBUTARIO Y CONTABLE A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA PUBLICA Y PRIVADA QUE ASI LO REQUIERA; 3. ASESORIA EN EL AREA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS; 4. SERVIR DE INTERMEDIARIO EN LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS; 5. IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE ARTICULOS MERCANCIAS REPRESENTADOS EN UNIDADES COMPLETAS O PARTES; 6. ACTUAR COMO AGENTE DE COMPRA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, TRANSPORTAR Y OFICIAR COMO INTERMEDIARIO ADUANERO PARA NACIONALIZAR MERCANCIAS PROPIAS O DE TERCEROS; 7. DISEÑO Y CONSTRUCCION POR CUENTA PROPIA O PARA TERCEROS YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DE EDIFICACIONES COMERCIALES, RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE INMUEBLES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS; 8. LA PRESTACION DE ASESORIA CONSULTORIA, INTERVENTORIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; 9. COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES URBANOS O RURALES PARA SU EXPLOTACION COMERCIAL; 10. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE EDIFICACIONES EN LAS AREAS DE ELECTRICIDAD, REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, REDES DE TRANSMISION DE VOZ Y DATOS, CARPINTERIA METALICA Y MADERA ENTRE OTRAS; 11. LA REALIZACION DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS, REMODELACION Y ADECUACION DE EDIFICACIONES COMERCIALES, RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE INMUEBLES; 12. LA PRESTACION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE ASEO, CAFETERIA Y ADMINISTRACION DE CASINOS; LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION {COMPRA Y VENTA} DE MATERIALES E INSUMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y EN GENERAL LA RELACIONADA CON CUALQUIER ACTIVIDAD DE CARACTER LICITO; 13. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO LICITO RELACIONADO CON EL COMERCIO GANADERIA, PISCICULTURA, APICULTURA, AGRICULTURA, FORESTACION Y REFORESTACION. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU FIN Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O REALIZAR CONTRATOS DE UNION TEMPORAL; COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRIENDO Y DAR EN ESTE MISMO TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR Y RECIBIR DINEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULOS DE MUTUO CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2299438080F45

22 DE JUNIO DE 2022 HORA 08:43:05

AA22994380

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

INTERES O SIN EL, CON GARANTIAS REALES O PERSONALES CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR, RECIBIR Y CREAR TODA CLASE DE TITULOS CALORES Y OTROS DOCUMENTOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES CON ENTIDADES BANCARIAS; EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACION DE TERCEROS O EN PARTICIPACIONES CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE SE PERSIGUEN Y QUE DE ALGUNA FORMA ESTEN ESTRECHAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 2,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

BERNAL CORTES DUMIREYA

C.C. 00039638880

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR:\$1,000,000.00

VIDAL MORENO HENRY MAURICIO

C.C. 00079127852

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR:\$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,000.00

VALOR :\$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01085562 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VIDAL MORENO HENRY MAURICIO

C.C.00079127852

SUPLENTE DEL GERENTE

BERNAL CORTES DUMIREYA

C.C.00039638880

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR DE LA FIRMA O RAZON

SOCIAL. B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA ; G. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA. H. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA. I. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES Y LAS CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑIA. J. MANTENER A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES LOS DATOS QUE ELLA REQUIERA. K. CONSTITUIR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O FACULTADES NECESARIAS. L. DESIGNAR, EN CASOS URGENTES, LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN Y DARLE CUENTA INMEDIATA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. M. CELEBRAR O EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LOS CONTRATOS DE ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. N. ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. O. ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. P. EN EJERCICIO DE ESTAS PODRA COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA, GRAVADOS, O HIPOTECARLOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINO Y DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRADOS, ACEPTADOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS. COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER DASE DE FUNCIONARIO, TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURIDICA O NATURAL. Q. Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. R. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. S. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS Y LAS QUE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DEL CAPITAL SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2299438080F45

22 DE JUNIO DE 2022 HORA 08:43:05

AA22994380

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 11 DE AGOSTO DE 2020  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE ABRIL DE  
2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

#### TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO  
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA  
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O  
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$169,279,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 6910

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Constantino Pineda', is written in a cursive style.



**CERTIFICADO NÚMERO: 3116/2021**

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
CONFORME A LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y  
DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CERTIFICA QUE:**

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS  
VEINTINUEVE (8829) DE FECHA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS  
MIL DIECINUEVE (2019) OTORGADA EN ESTA NOTARÍA  
COMPARECIÓ EL DOCTOR: **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS  
PABÓN**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO  
88.155.591 EXPEDIDA EN PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER,  
OBRANDO EN CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO, EN  
EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ  
S.A.**, NIT. 860.002.964-4, OTORGO PODER ESPECIAL AL DOCTOR:  
**LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE  
CIUDADANÍA NÚMERO 79.983.484 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.  
CUYAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SE ENCUENTRAN  
CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA Y QUE A LA FECHA NO  
APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN  
ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS DIECISIETE (17)  
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON  
DESTINO AL INTERESADO.

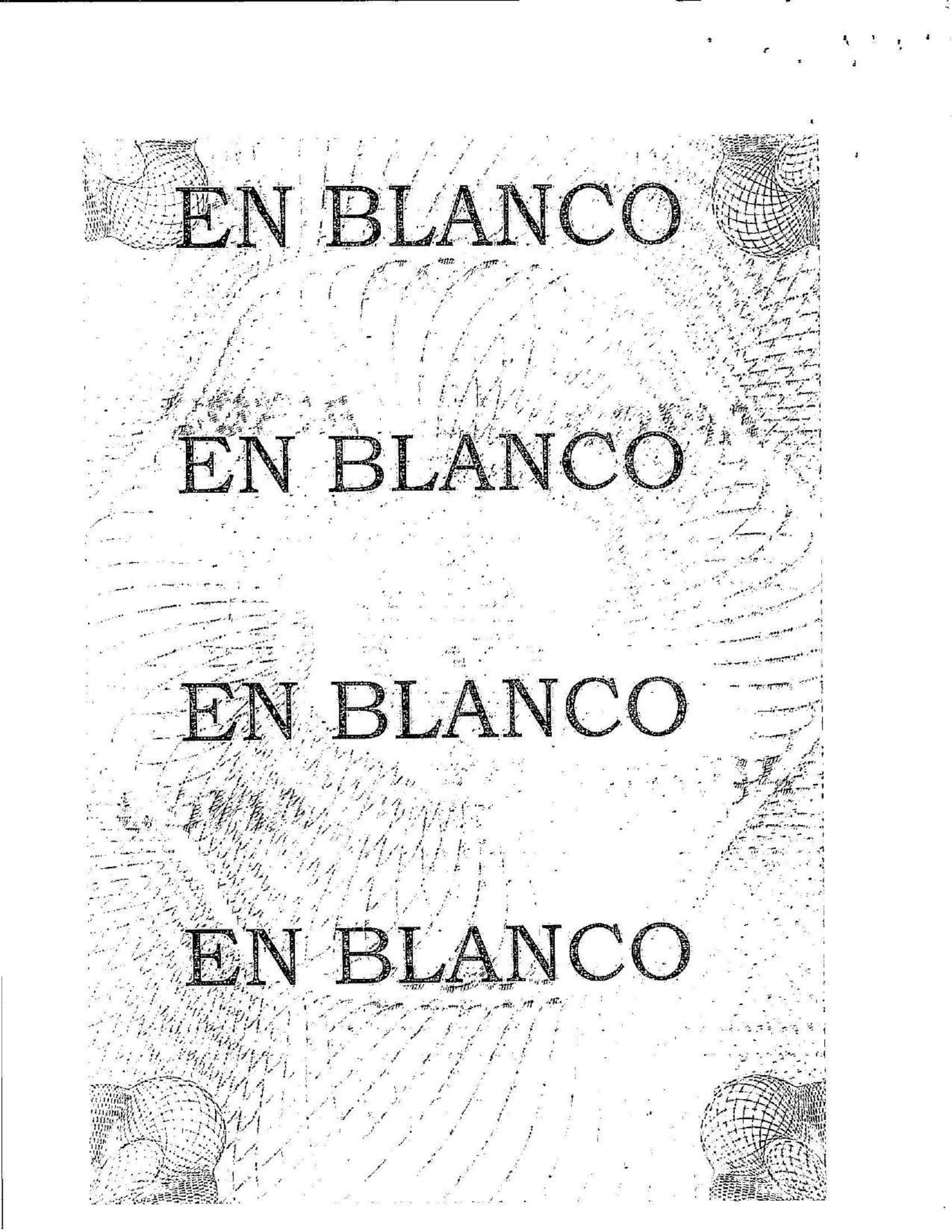
  
**RODOLFO REY BERMÚDEZ**

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



PC004176894

02-03-21 PC004176894



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



# República de Colombia

Pag. No 1



De exp...  
Arca (38)  
Licencia  
# 3794/2019  
Guatide 3  
06-2019  
A0063908411

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (8829)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT: 860.002.964-4.

A: LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.986.484 expedida en Bogotá D.C.,

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) ante mí **RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

Compareció con minuta escrita: El Doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.155.591 expedida en Pamplona

(Norte de Santander), obrando en condición de Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT: 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan y dijo:

**PRIMERO.** - Que obrando en el carácter y representación antes anotados debidamente posesionados y en ejercicio de la Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC013386794

09-06-21 PC013386794

0609EUTALE

THOMAS GREG & SONS

Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas la copias que de esta Escritura Pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a **LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ**, tambien mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.484, expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

Para suscribir los documentos que perfeccionen la subrogación de derechos a favor de los fiadores que paguen total o parcialmente al banco los créditos garantizados por ellos o en caso de que el pago lo hagan terceros.

**SEGUNDO.** — Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder.

**TERCERO.** — Que en ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al Apoderado como empleado del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

**CUARTO.** — El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la **GERENCIA OPERATIVA DE CARTERA** del Banco por cualquier motivo.

**QUINTO.** — El presente poder se otorga tambien para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P., y en su parágrafo.

**SEXTO.** — En todo caso la gestión del apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el **BANCO** para el cargo que desempeña el Apoderado.

#### **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, quien actua en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT: 860.002.964-4, tiene registrada su firma en esta Notaria, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

**SE ADVIRTIÓ** al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1958. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento de colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (Institución escidente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A. con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo, no con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A. por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A. protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El presente documento es una copia certificada de la información contenida en el sistema de información de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

**REPRESENTACION LEGAL:** El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 1o.- Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.- Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.- Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.- Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.- Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que el mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.- Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.- Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.- Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.- Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.- En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos; aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistirse, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.- Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.- Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.- Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.- Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.- Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.- Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.- Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No. 0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circuito de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Contactador: (571) 594 92 00 - 594 92 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                        | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------|
| Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo<br>Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988 | CC - 8228877   | Presidente                                              |
| Juan María Robledo Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003             | CC - 17113328  | Suplente del Presidente                                 |
| German Salazar Castro<br>Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002                | CC - 79142213  | Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería |
| Isabel Cristina Martínez Coral<br>Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018       | CC - 25278960  | Vicepresidente Administrativo                           |
| María Luisa Rojas Giraldo<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995            | CC - 41626167  | Vicepresidente Financiero                               |
| Cesar Euclides Castellanos Pabón<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012     | CC - 88155591  | Vicepresidente de la División de Crédito                |
| José Joaquín Díaz Perilla<br>Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993            | CC - 4040329   | Gerente Jurídico                                        |

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



PC013386796

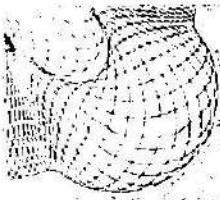
09-06-21 PC013386796

MANOXYBOZL

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

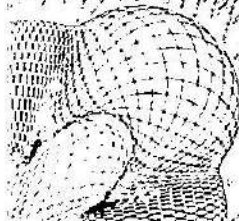


EN BLANCO

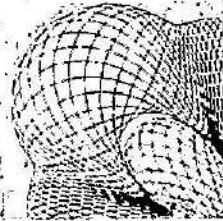


EN BLANCO

EN BLANCO



EN BLANCO





# República de Colombia

Pag. No 3

8829



Aa063908411

los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregirlo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

**SE ADVIERTE** igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

**ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:**

Aa063908411, Aa06390812

**LEIDO** el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

**DERECHOS NOTARIALES** ----- \$59.400 -----

**SUPERINTENDENCIA** ----- \$6.200 -----

**FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO** ----- \$ 6.200 -----

**IVA** ----- \$ 17.822 -----

**DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado POR EL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa063908412

PC013386797

09-08-21 PC013386797

REVISOR  
HALLAR  
ESCRITA

9183785K

THOMAS GREG & SONS

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 Y RESOLUCIÓN 0691 DEL  
24 DE ENERO DE 2019

OTORGANTE

CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN

C.C. No. No. 88.155.594 expedida en Pamplona (Norte de Santander)  
Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE  
BOGOTÁ S.A., NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA

TELÉFONO OFICINA

NOTARIA  
38  
CERTIFICA  
Que el sistema biométrico no se  
utiliza en este caso por las  
siguientes razones:  
☐ No tiene acceso  
☐ No tiene acceso  
☐ No tiene acceso  
☐ No tiene acceso  
☐ No tiene acceso  
ARTÍCULO 3 RESOLUCIÓN 0691 DE 2019

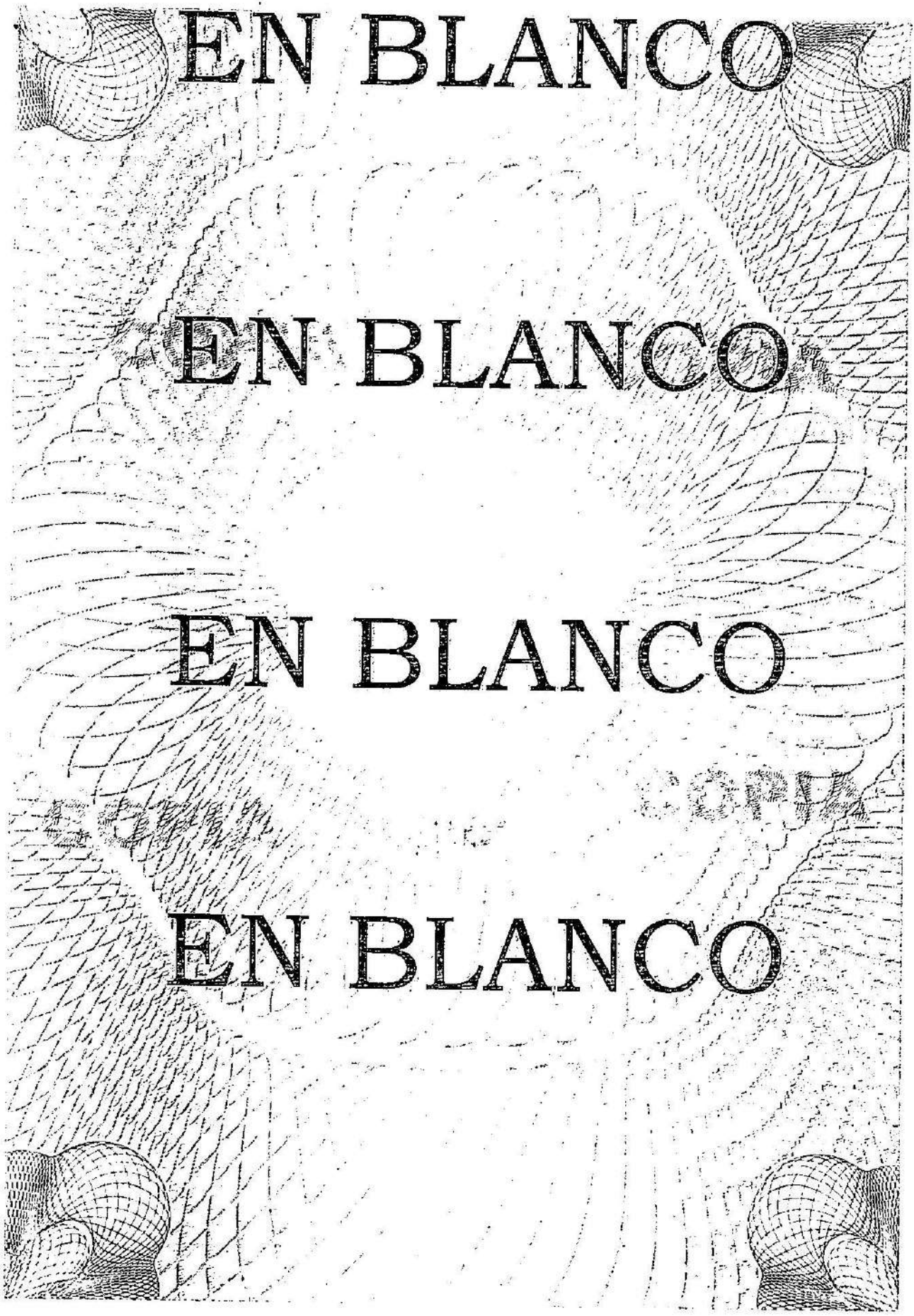
EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E )  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15232 EXPEDIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 22 DE NOV DE 2019

RODOLFO REY BERMUDEZ

REVISOR  
FALLAN  
ESPINA

RADICADO 20190932 / GIGELA HDEZ



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

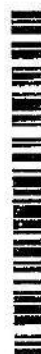


ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =1233= DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA =8829= DE FECHA =04= DEL  
MES DE =DICIEMBRE= DEL AÑO =2019= TOMADA DE  
SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL  
ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =05=  
HOJAS CON DESTINO AL =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C. EL 17 DE AGOSTO DE 2021

  
RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



PC013386798